DECRETO Nº116/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº1065/2019 mediante la cual se declaró de interés público La Feria Municipal de Artesanías y Productos Regionales de Nono;

El artículo 6 y 13 de la Ordenanza Nº1065/2019;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº1065/2019 se reguló la Feria Municipal de Artesanías y Productos Regionales de Nono, debiendo reglamentarse dicha ordenanza a los fines de tornarla plenamente operativa;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado de acuerdo al art. 49 inc.1 de Ley 8.102 y art. 6 de la Ordenanza Nº1065/2019;

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

DECRETA:

Artículo 1: APRUEBASE la reglamentación a la ordenanza Nº1065/2019, que como anexo I forma parte del presente.-

Artículo 2: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Nono, 26 de diciembre de 2.019.-

ANEXO I – DECRETO 116/2019

Artículo 1: La Feria Municipal de Artesanías y Productos Regionales de Nono se dividirá en dos sectores espacialmente identificados “sector artesanías” y “sector productores”. En el sector “artesanías” se instalarán artesanos seleccionados y fiscalizados por La Comisión Fiscalizadora, existiendo dos tipos de puestos:

a) Puestos Permanentes: Estos puestos son otorgados por el plazo de un año, y tendrán un cupo máximo de cincuenta. Se asignarán prioritariamente a personas con un mínimo de dos años de residencia en la localidad de Nono. Completado el cupo no se admitirán nuevas solicitudes.
b) Puestos de Visitantes: Estos puestos serán ocupados por artesanos sin domicilio en la localidad de Nono, prioritariamente que por su originalidad y producto destacado La Comisión Fiscalizadora estime que aporta a los objetivos de la Feria.

   Los interesados en ocupar estos puestos deberán presentar su solicitud hasta el mes de noviembre de cada año presentando ante la Comisión fiscalizadora los Productos a exponer. La Comisión Fiscalizadora generará a partir de los inscriptos seleccionados una lista y cronograma de ocupación.-

Artículo 2: Los puestos para productores locales, serán otorgados previa evaluación del área de Comercio Municipal, priorizándose a los productores con domicilio en la localidad de Nono.

Artículo 3: Será autoridad de aplicación en relación a los puestos de artesanías el Área de Cultura Municipal.

Artículo 4: El otorgamiento de permisos no implica el derecho de participar en la feria los años siguientes o posteriores ni genera derechos adquiridos para el beneficiario.

Artículo 5: La Comisión de Artesanos es el organismo de selección, fiscalización y administración de los puestos de artesanos de la Feria. Se integrará por cinco artesanos de la Feria, con antigüedad suficiente, elegidos por todos los permisionarios de los puestos permanentes. Una vez constituida la Comisión, se elegirá por mayoría simple un Presidente, un Vicepresidente, Secretario y Pro-secretario.-

La Comisión llevará un libro de actas donde consignara sus actuaciones, novedades y cuestiones relativas a la administración y fiscalización, asimismo podrá darse un reglamento propio y establecer los criterios de selección y fiscalización.

Artículo 6: Los puestos serán de propiedad municipal, siendo obligación del permisionario su cuidado, limpieza y mantenimiento. Se encuentra estrictamente prohibido realizar modificaciones sin autorización a los puestos, así como la colocación de infraestructura distinta a esta. Para el armado de puestos de artesanías se deberá observar las indicaciones de la Comisión de Artesanos, así como para el armado de puestos de productores se deberá observar las indicaciones del Área de Comercio Municipal.

Artículo 7: Los permisionarios tendrán un reglamento de conducta que deberán respetar. Se encuentra absolutamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes en el ámbito de la Feria, así como presentarse en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes. Se deberá mantener un trato adecuado y amigable con los vecinos visitantes de la Feria, con los demás permisionarios y con el personal afectado a la funcionalidad de la Feria y de la Plaza. Asimismo, se deberá evitar el uso de palabras ofensivas, discriminatorias o inapropiadas para el ámbito de la feria. El incumplimiento de esta obligación será causal de suspensión o exclusión.-

Artículo 8: DE FORMA.-

Nono, 26 de diciembre de 2.019.-